

forme de la Junta Coordinadora de Formación Profesional y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Los alumnos que tengan superadas todas las materias de una especialidad de Formación Profesional de Segundo Grado y soliciten matricularse en enseñanzas de la misma o distinta rama para cursar una especialidad diferente podrán obtener las siguientes convalidaciones:

a) Por el régimen general de enseñanzas:

— Toda el área Formativa Común de primero y segundo curso.

Del área de Organización de la Empresa:

- Organización Empresarial.
- Seguridad e Higiene en el Trabajo.

b) Por el régimen de enseñanzas especializadas:

— Toda el área de Formación Básica de primero, segundo y tercer curso.

Del área de Ampliación de Conocimientos:

- Organización Empresarial.
- Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Segundo. Las mismas áreas del artículo anterior le serán convalidadas a los titulados de Formación Profesional de Segundo Grado que soliciten la matriculación en las enseñanzas de otro régimen diferente del que cursaron.

Tercero. Estas convalidaciones serán reconocidas y aplicadas por la dirección del Centro en donde se efectúe la inscripción oficial para seguir estudios, previa petición del interesado acompañada de certificación académica oficial de los estudios realizados, o fotocopia compulsada de su título.

Cuarto. En el ámbito de la presente Orden las convalidaciones no prevenidas en los números primero y segundo se llevarán a efecto con carácter individualizado mediante Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Quinto. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para dictar las resoluciones precisas para aplicación de lo establecido en esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de junio de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**15583** RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se instruye expediente de revocación de ayuda al estudio a don Gonzalo Fuentes Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Gonzalo Fuentes Sánchez, estudiante del curso de Adaptación en la Universidad de Zaragoza, durante el año académico 1982/83, y con domicilio familiar en calle Marqués de Tosos, 18, en Cedrillas (Teruel);

Resultando que don Gonzalo Fuentes Sánchez, solicitó una ayuda para residencia, dotada con ochenta y cuatro mil (84.000) pesetas, para realizar el curso de Adaptación a Geografía e Historia en la Universidad de Zaragoza durante el curso académico 1982/83;

Resultando que, con fecha 15 de noviembre de 1983, se recibieron informes de la Universidad de Zaragoza por los que se denunciaba la falta de asistencia y presentación de don Gonzalo Fuentes Sánchez a ninguna de las asignaturas de las convocatorias de junio y septiembre;

Resultando que, con fecha 2 de diciembre de 1983, se formula reclamación al interesado por parte de la Sección de Verificación y Control de este Organismo, sin obtener respuesta alguna, dentro del período legal de vista y audiencia que le fue concedido de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de ayudas al estudio, así como los me-

dios y causas para su revocación; Orden ministerial de 9 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28) por la que se hace público el Régimen General de Ayudas al Estudio en Educación Universitaria para el curso académico 1982/83;

Considerando que la actuación de don Gonzalo Fuentes Sánchez, vulnera el capítulo I de la convocatoria que regula las Ayudas al Estudio en Educación Universitaria (Orden ministerial de 9 de diciembre de 1981), puesto que no cursó los estudios para los que obtuvo la ayuda, ni en consecuencia, tuvo necesidad de residir fuera del domicilio familiar y hacer uso de la dotación que le fue concedida en concepto de «Residencia».

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a don Gonzalo Fuentes Sánchez, la beca que le fue concedida para el curso académico 1982/83, por importe de ochenta y cuatro mil (84.000) pesetas, y en consecuencia su devolución mediante ingreso en la cuenta corriente número 428 del Banco de España, en Madrid, a nombre del INAPE, justificando dicho ingreso con la debida documentación, que deberá ser remitida a esta Sección de Verificación y Control, en los Servicios Centrales del Instituto (calle Torrelaguna, 58, Madrid-27).

Segundo.—El ingreso de la cantidad a que se refiere el punto anterior, deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), contados desde el día siguiente al recibo de la notificación de la resolución presente, ya que de lo contrario le será exigido por la vía de apremio.

Tercero.—Publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín del Ministerio de Educación y Ciencia» de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo 3.º, de la Orden ministerial de 18 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente resolución en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualquier otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado el correspondiente recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento (Servicio de Recursos, en la calle Argumosa, 47, Madrid), en el plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Presidente, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**15584** RESOLUCION de 21 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Control y Aplicaciones, S. A.».

Visto el texto del IX Convenio Colectivo de la Empresa «Control y Aplicaciones, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 3 de mayo de 1984, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores el día 4 de abril del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores; Ley 9/1980, de 10 de marzo, y artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.